

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 114 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Bullón Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.201 de 2010, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don David Hernández Cabrera, contra “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, “Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima”, y administrador concursal don Eugenio Llamas Pombo, por su señoría se han dictado decreto y providencia con fecha 13 de enero de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

##### *Decreto*

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por don David Hernández Cabrera, contra “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y, en su caso, de juicio, el primero ante el secretario judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el día 29 de enero de 2013, a las diez y quince horas, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en avenida del Tres de Mayo, número 24 (edificio “Filadelfia”), de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por la ilustrísima magistrada-juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demanda de copia de la demandada y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de las demandadas citadas en forma, en cuyo caso se les declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previéndose al demandante que si no comparece ni alega causa justa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda.

Si las demandadas pretendiesen comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social lo pondrán en conocimiento del Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante secretario judicial o por escritura pública (artículo 18 de la Ley de Procedimiento Laboral), pudiendo, en su defecto, tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto de juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este secretario judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma don Francisco Javier Bullón Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2.—Doy fe.

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Marta Molist Requena.—En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2012.

Dada cuenta; se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante, procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto de juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte (demandadas) al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente, y multa de 180 euros a 600 euros conforme al artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Trasatlántica Compañía Naviera, Sociedad Anónima”, “Naviera del Odiel, Sociedad Anónima”, y “Compañía Trasatlántica Española, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2012.—El secretario (firmado).

(03/38.814/12)

